



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 060-2023-GM-MDI

Ite, 27 de febrero del 2023.

VISTOS:

El Contrato N° 006-2021-GAF-MDI, Resolución de Gerencia Municipal N° 186-2023-GM-MDI, Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2023-GM-MDI, Carta N° 041-2023-CSSM/RC, Carta N° 017-2023-CAI-RC7JANR, Informe N° 019-2023-MAA-USLI-GM/MDI, Informe N° 273-2023-USLI-GM-A/MDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal.

Que, a través del Art. 14 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 se regula el tema de las modificaciones al Contrato: "(...) Art. 34.- Modificaciones al Contrato. 34.1. El contrato puede modificarse, en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 31.2...El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. (...) 31.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. 31.10. Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permiten alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento de precio debe ser aprobada por el titular de la entidad.

Que, el Art. 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento a seguir para la ampliación de plazo: "(...) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la confirmación emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la Entidad, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el Informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente (...)"

Que, con fecha 02 de diciembre del 2021, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE** y el **CONSORCIO AGAPE ITE**, suscribieron el Contrato N° 006-2021-OA-MDI derivado de la Licitación Pública N° 004-2021-CS-MDI para la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE, DEL DISTRITO DE ITE- PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**, con un presupuesto aprobado de **S/. 17,353,341.75 (Diecisiete millones trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y uno con 75/100 soles)** y con un plazo de ejecución de **cuatrocientos ochenta (480) días calendario**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 236-2023-GM-MDI del 12 de julio del 2022, la Municipalidad Distrital de Ite aprueba el Cronograma de Ejecución y Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra, por la aprobación del **Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01**.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2023-GM-MDI del 11 de enero del 2023, la Municipalidad Distrital de Ite aprueba la **Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02** la Contrato N° 006-2021-GAF-MDI, por la suma de **S/. 323,909.61 (Trescientos veinte y tres mil novecientos nueve con 61/100 soles)**.

Que, por medio de la Carta N° 017-2023-CAI-RC/JANR con fecha 02 de febrero del 2023, el **CONSORCIO AGAPE ITE** en base a la Aprobación de la **Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 02**, presenta una solicitud de ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro (94) días calendario.

Que, a través de la Carta N° 017-2023-CAI-RC/JANR de fecha 02 de febrero del 2023, el **CONSORCIO AGAPE ITE** a razón de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Y Deductivo Vinculante N° 02, requiere la Ampliación de Plazo N° 02 por noventa y cuatro días (94) días calendario.

Que, mediante la Carta N° 041-2023-CSASM/RC de fecha 09 de febrero del 2023, el **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA** revisa y evalúa la solicitud mencionada y recomienda la ampliación por setenta y cinco (75) días calendario.

Que, con el Informe N° 019-2023-MAA-USI-GM/MDI del 16 de febrero del 2023, la Coordinadora de Obra, Ing. Mabel Arias Alfaro, evalúa la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por setenta y cinco (75) días calendario por el Consorcio Agape Ite; para tal fin se debe determinar si el contratista ha cumplido con las condiciones técnicas y procedimientos exigidos por la norma, que son los siguientes: 1. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos** y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual. – El contratista, por medio de su residente anota en el cuaderno de obra 2. El inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, 3. El detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto, 3. Los hitos afectados o no cumplidos, 4. El contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo, siempre que la demora afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, por tanto, a través del Informe mencionado se requiere brindar opinión técnica respecto a la **procedencia de aceptar la ampliación de plazo** solicitada por el **CONSORCIO AGAPE ITE** – en adelante el **CONTRATISTA**- sobre ampliación de plazo N° 01 por setenta y cinco (75) días calendario para proceder con la ejecución del Adicional de Obra N° 02. Conforme a ello, existe **opinión técnica a favor de otorgar únicamente dieciséis (16) días calendario**. Considerando los siguientes argumentos técnicos:

"(...)"

1.1. RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA:

El Contratista señala en la Carta N°017-2023-CAI-RC/JANR que la solicitud de ampliación de plazo N°02, se formula para ejecutar la Prestación Adicional N°02.

Entonces en relación a este aspecto que señala la Normatividad, se puede señalar que se ha cumplido con señalar la causal invocada.

1.2. RESPECTO A LA ANOTACION DEL CUADERNO DE OBRA:

El Contratista a través de su Residente de obra realiza **una anotación** en el cuaderno de obra digital, **específicamente en el asiento N°392 de fecha 18.01.2023** indicando textualmente lo siguiente "Se da inicio y fin de la causal de la prestación Adicional y Deductivo vinculante de obra N°02 y el inicio de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°02 (...) como también, se hace mención que ha sido notificada la Resolución de Gerencia Municipal N°05-2023-GM//MDI, ha procedido a aprobar de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°01 considerando la conclusión de la causal de ampliación de plazo por demora en notificar con Acto Resolutivo dicha aprobación, ya que está afectando la ruta crítica (...)"

Ahora bien, dada las actuaciones desarrolladas por el Contratista se realiza el análisis del procedimiento llevado a cabo por este, verificando lo siguiente:

- ❖ Respecto a la anotación del inicio y fin de la causal de ampliación de plazo se puede corroborar que el contratista, mediante su Residente de obra, **cumple con la respectiva anotación** específicamente en el asiento N°392 (18.01.2023), fecha en que la Entidad le notifica la Resolución de Gerencia Municipal N°05-2023-GM//MDI.
- ❖ Respecto al detalle de riesgo no previsto, anotan en el cuaderno de obra (Asiento N°392) autorización por parte la Entidad de la Prestación Adicional de Obra N°02, estaría podría afectar la ruta crítica.
- ❖ Respecto a los hitos afectados o no cumplidos, no especifica en el cuaderno de obra los hitos afectados o no cumplidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- En base a lo expuesto, esta Coordinación de Obra comunica que, el Contratista HA CUMPLIDO las formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato N°006-2021-GAF-MDI, en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra.

1.3. RESPECTO A LA OPORTUNIDAD DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO

- El Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo al Supervisor mediante la Carta N°020-2023-CAI-RC/JANR de fecha de recepción 02.02.2023; y por otro lado remiten a la Entidad la Carta N°016-2023-CAI-RC/JANR de fecha 02.02.2023. Por tanto, cumplen con realizar la solicitud dentro del plazo establecido por el RLCE, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	FECHA
1	NOTIFICACION DE LA ENTIDAD DE ADICIONAL	18/01/2023
2	PLAZO MAXIMO PARA REQUERIR LA AMPLIACION DE PLAZO POR PARTE DEL CONTRATISTA (15 DIAS CALENDARIO DESPUES DE CULMINADA LA CAUSAL)	02/02/2023
3	TRAMITE DEL CONTRATISTA SOLICITANDO LA AMPLIACION DE PLAZO	02/02/2023
CUMPLE EL PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION		

(...)

a) ANALISIS DE LA SOLICITUD:

El Adicional de Obra N°02 aprobado por la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°005-2023-GM/MDI aprueba el incremento presupuestal de S/323,909.61, tal como detalla en el artículo primero de dicha resolución "(...) aprobar la prestación adicional y deductivo vinculante N°02 al Contrato N°006-2021-GAF-MDI (...) por la suma de S/323,909.61 (...)"; es así que se entiende que, la Entidad aprueba la ejecución de dichas partidas y el incremento presupuestal de acuerdo al expediente técnico presentado más no aprueba el plazo de ejecución de los mismos y la afectación en la ruta crítica del proyecto principal, acto que debe ser analizado y sustentado con posterioridad. Por lo cual, el plazo de ejecución que adjuntan en expediente del adicional de obra N°02, en los ítems calendario valorizado de avance de obra y diagrama GANT, por el plazo de 75 días solo tiene carácter de referencial mas no de resolutivo.

- Ahora bien, se realiza el análisis a los argumentos presentados por el Contratista el cual refiere que la ejecución de las partidas del adicional de obra N°02 afectarían la construcción de los muros de tabiquería y por tanto revoques y enlucidos. (...)"

Que, la Ing. Mabel Arias Alfaro culmina el Informe en mención concluyendo que: "(...) - El Contratista HA CUMPLIDO las condiciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato N°006-2021-GAF-MDI específicamente en cuanto a procedimiento (Art. 198.1°) - Se realiza análisis de la actuación del Contratista respecto al Adicional de Obra N°02 el cual produce la ampliación de plazo N°02 evidenciando que NO HUBO DILIGENCIA Y BUEN DESARROLLO CONTRACTUAL DE PARTE DEL CONTRATISTA en advertir las falencias halladas en cuanto a la construcción de los muros de albañilería, esto a pesar que el mismo Contratista formó parte de la modificación "mejoramiento estructural" del proyecto en el mes de mayo; y, asimismo, se nota que realiza de forma tardía las consultas sobre dicha falencia al Supervisor y a la Entidad (tres meses después de la programación aprobada). -De acuerdo al análisis realizado se demuestra de forma clara que los sustentos alcanzados por el Contratista y el Supervisor en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo n°02 contravienen el reglamento de nacional de edificaciones en cuanto al debido proceso constructivo de los muros de albañilería no portante, y, asimismo, no demuestra la afectación de las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra actualizado aprobado por la Entidad por la Ejecución del Adicional de obra N°02. Por tanto, es preciso que la entidad desestime la solicitud de ampliación de plazo de 94 días calendario realizado por el contratista. - Ahora bien, se realiza el cálculo de la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra (aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°236-2022-GM-MDI) respecto a la incorporación de la ejecución de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N°02; dando como resultado que CORRESPONDE UNA ÚNICA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 16 DÍAS CALENDARIO. (...)"

Que, a través de Informe Legal N° 059-2023-OAJ/MDI la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: AL CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO ITE, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**, se refiere a aspectos técnicos que fueron evaluados y revisados por la unidad competente a través de Ingeniero a cargo de su evaluación; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de aspectos formales y cumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y el Reglamento. Por lo que, no es competencia emitir pronunciamiento respecto a aspectos técnicos de los documentos vistos, que tienen el pronunciamiento de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones y el Ing. Inspector Mabel Arias Alfaro, CIP 172080, por consiguiente, los aspectos técnicos son de completa responsabilidad de los mismos al ser las áreas técnicas responsables de la información remitida y su contenido. Asimismo, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: AL CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO ITE, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA** corresponde a la necesidad de continuar con la ejecución del adicional de obra N° 02 mismo que fue aprobado previamente mediante Resolución de Gerencia Municipal y que ha cumplido con los lineamientos legales exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, ello conforme a los documentos remitidos por Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones. Por tanto, y para cumplir con la finalidad establecida en el **CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI**, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: AL CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO ITE, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA** por el plazo de 16 días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la solicitud Ampliación de Plazo N°02, **AL CONTRATO N° 006-2021-GAF-MDI: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, por el plazo de dieciséis (16) días calendario.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al CONTRATISTA CONSORCIO AGAPE ITE con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copias del expediente a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones con la Resolución debidamente notificada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN
GM
OAJ
USLI
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

